



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE SAN VICENTE

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del impuesto de sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://hinojosadesanvicente.sedeelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación:

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 6º. Bonificaciones.

Se añade al artículo el siguiente punto:

7. Tendrán una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se entenderá como actividades económicas de especial interés o utilidad, exclusivamente, las realizadas por sociedades cooperativas, bajo cualquiera de las formulas legalmente existentes, o de fomento del empleo siempre que su sede social y actividad económica sea radicada en el término municipal.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la inscripción en los registros públicos correspondientes y de declaración comprensiva de la actividad, régimen en que se desarrolla, volumen de facturación anual y de plantilla media.

El plazo de disfrute de la bonificación se mantendrá mientras persista la actividad, sin perjuicio de la supervisión y control que realice el Ayuntamiento para comprobar los hechos determinantes de la declaración de especial interés.

Hinojosa de San Vicente, 21 de octubre de 2019.–El Alcalde, Jorge Juan Muñoz Jiménez.

N.º 1.-5669